



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013-R-2018  
Piura, 08 de enero de 2018

**VISTO**

El expediente N° 2334-0201-17-4 de fecha 10 de agosto de 2017, remitido por la señora **JENNY CLAVIJO MARTEL**, servidora de la UNP, adscrita a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento de fecha de recepción 10 de agosto de 2017, la recurrente, presenta su renuncia irrevocable a la plaza que venía ocupando en la Universidad Nacional de Piura, por motivos personales. Solicita el pago de beneficios sociales y se le extienda su constancia de trabajo;

Que, con Informe N° 073-OE-OCARH-UNP-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la mencionada servidora ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratada a partir del 06 de setiembre de 2011, adscrita a la Oficina Central de Planificación como servidora ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel "A". A la fecha de su renuncia (11.08.2017), se encuentra adscrita a la Oficina Central de Planificación, acumulando cinco (05) años, once (11) meses y cinco (05) días de los cuales le serán deducidos tres (03) meses de licencia sin goce de haber según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0755-R-2017; haciendo un total de cinco (05) años, ocho (08) meses y cinco (05) días de servicios prestados al Estado. Opina se expida la Resolución de aceptación de renuncia así como de término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Ley N° 276. **Comunica que no le corresponde compensación por tiempo de servicios por cuanto al momento de su renuncia tenía la condición de contratada;**

Que, con Oficio N° 1277-2017-OR-OCP-UNP de fecha 18 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que la renuncia voluntaria por servicios al Estado de la servidora Jenny Clavijo Martel genera una plaza vacante para contrato en la categoría de Servidor Técnico A (STA), que cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y Datos de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2017;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece dentro de sus aplicaciones legales en su artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo:

1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Reglamento de Carrera Pública Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece en su artículo 182°, literal b) y 183°:

182° "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) renuncia;

183° "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, la Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa (Decreto Legislativo N° 276) señala en su Art. 54°, literal c):

54° "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal **nombrado** al momento del cese del importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, por lo expuesto, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con informe N° 006-2018-OCAJ-UNP de fecha 04 de enero de 2018, opina: a) Se acepte la renuncia voluntaria de la señora Jenny Clavijo Martel. b) Se realice las coordinaciones correspondientes a fin de que se le extienda la Constancia de Trabajo por el periodo laborado según el informe presentado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos. c) No le corresponde pago de compensación por tiempo de servicios;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0013-R-2018**  
**Piura, 08 de enero de 2018**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia en el servicio público, de la señora **Jenny Clavijo Martel**, a partir del **11 de agosto de 2017**, dando término a la carrera administrativa por dicha causal, concluyendo el vínculo laboral con el Estado. A la fecha de cese acumula un total de **cinco (05) años, ocho (08) meses y cinco (05) días** de servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura, en el Grupo Ocupacional Técnico Nivel A – STA; de conformidad con el artículo 34°, literal b) del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** vacante la plaza en la categoría de Servidor Técnico A (STA), que venía ocupando la mencionada servidora administrativa, adscrita a la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, la misma que debe ser ocupada vía concurso público de méritos.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que a la **Jenny Clavijo Martel**, no le corresponde el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS), por cuanto al momento de su renuncia no tenía la condición de nombrada, como lo establece el Art. 54° literal c) de la Ley de Bases de la Carrera Pública Administrativa (Decreto Legislativo N° 276).

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue a la mencionada servidora la Constancia de Trabajo por el periodo laborado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFÍN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,INT,OCEP,OCP(2),  
OCARH(4),OCL,OCAJ,ARCHIVO (2)  
14 copias / Beyl



*César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Dennys Rafín Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL

